



## NOTA DE PRENSA

Madrid, 16 de junio de 2020

### **El Banco de España hace una doble modificación de la Circular sobre normas de información financiera de las entidades de crédito**

El Consejo de Gobierno del Banco de España ha aprobado una doble modificación de la Circular 4/2017 sobre normas de información financiera pública y reservada de las entidades de crédito. Por un lado, se ha aprobado la **Circular 3/2020**, que introduce cambios en materia de clasificación de las refinanciaciones por riesgo de crédito. Por otro, se ha aprobado la **Circular 2/2020**, por la que se amplía la información que han de remitir las entidades sobre las exposiciones dudosas y restructuradas y sobre el colateral adjudicado, se complementa la información sobre gastos operativos y administrativos y se incorporan algunos cambios menores en la información disponible sobre arrendamientos, como consecuencia de la entrada en vigor de la Norma Internacional de Información Financiera sobre arrendamientos (NIIF 16).

En el contexto económico actual derivado de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, los reguladores y supervisores bancarios de todo el mundo han recomendado hacer un uso adecuado de la flexibilidad implícita en el marco regulatorio, sin menoscabo de la adecuada identificación y cobertura del riesgo de crédito.

Al hilo de estos pronunciamientos, la nueva Circular 3/2020 tiene como objetivo evitar automatismos y permitir una mayor flexibilidad en la aplicación del juicio experto para la clasificación por riesgo de crédito de las refinanciaciones. En concreto, la nueva norma permite refutar la presunción vigente hasta el momento de que en la concesión de estas operaciones se producía siempre un incremento significativo del riesgo de crédito. A partir de ahora, las entidades podrán refutar dicha presunción, y clasificar estas operaciones en la categoría de normal, si consideran que no se ha producido un incremento significativo del riesgo de crédito. Todo ello, sin perjuicio de que deban permanecer identificadas como refinanciadas para su adecuado seguimiento y gestión del riesgo.

Por su parte, la nueva Circular 2/2020 tiene como objetivo fundamental incorporar los cambios en materia de información que han de remitir las entidades de crédito, introducidos por sendos Reglamentos de la Comisión Europea (2020/429) y del Banco Central Europeo (2020/605).

Para cumplir con la Recomendación de la Junta Europea de Riesgo Sistémico sobre la eliminación de lagunas en los datos sobre bienes inmuebles, introduce modificaciones en la información requerida a las entidades de crédito relativa a préstamos sobre bienes inmuebles (comerciales y residenciales) y,

con el objetivo de mejorar la transparencia, atribuye la difusión de los estados públicos al Banco de España, aunque podrá efectuarse también por las Asociaciones de las entidades de crédito, como hasta ahora. El Banco de España empezará a difundir la información de los estados públicos de las entidades de crédito con información referida al segundo trimestre de 2020.

Por último, la Circular incorpora los últimos desarrollos en las normas internacionales de información financiera y otras normas adoptadas o aprobadas por la Unión Europea (entre las que destaca la nueva definición de negocio de la NIIF 3), simplifica alguno de los requerimientos de información a las entidades de crédito y aprovecha para actualizar la información que se solicita en distintos estados financieros.


Las dos circulares, que han sido publicadas hoy en el Boletín Oficial del Estado, entrarán en vigor mañana.

*Reproducción permitida solo si se cita la fuente*

---

Para más información: Tel. +34 91 338 5044 / 6097 / 5318 Fax +34 91 338 5203 [www.bde.es](http://www.bde.es) Correo electrónico: <mailto:comunicacion@bde.es>

 @BancoDeEspana

 Banco de España